



FACULTAD DE MEDICINA

FECHA

<i>DIA</i>	<i>MES</i>	<i>AÑO</i>

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1.** Todo alumno de la Facultad de Medicina esta obligado a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- ART. 2.** La aplicación del reglamento estará a cargo de las autoridades de la Facultad de Medicina bajo la vigilancia del Consejo Técnico.
- ART. 3.** Los niveles de violación del reglamento será valorado por el Consejo Técnico en pleno cuando se considere trascendental el acuerdo que se deba tomar.
- ART. 4.** La modificación a los artículos podrá plantearse por cualquier alumno ante el Consejo Técnico por medio del Consejero Técnico de su grado.
- ART. 5.** A falta de disposiciones expresas en este reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido por el H. Consejo Técnico de la Facultad, en tanto que no se oponga a los acuerdos emanados del H. Consejo Universitario.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

OBLIGACIONES

- ART. 1.** Acatar y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamentos Especiales, Acuerdos del H. Consejo Universitario y H. Consejo Técnico, así como los deberes que como alumnos le sean señalados por la legislación Universitaria vigente.
- ART. 2.** Cumplir y ejecutar con responsabilidad, honestidad y esmero con los trabajos académicos, práctica clínica y de laboratorio, y demás actividades que se les encomiende, emanadas de la práctica educativa.
- ART. 3.** Respetar y hacer cumplir los acuerdos emanados del órgano de cogobierno de la Facultad de Medicina.
- ART. 4.** Impulsar todas aquellas iniciativas que tienden a elevar el nivel académico y cultural de la Facultad de Medicina.
- ART. 5.** Presentar los exámenes correspondientes de las diferentes asignaturas observando responsabilidad, disciplina y honestidad en su ejecución.
- ART. 6.** Asistir con puntualidad en forma regular a clases. Todos los alumnos están obligados a cumplir con el mínimo de 80 % de las asistencias tanto a teoría como a la práctica de laboratorio o clínica
- ART. 7.** Conmemorar los días festivos que marca el Calendario Escolar de la Universidad, con actividades de carácter académico, deportivo y cultural que fortalezcan los principios universitarios.

ART. 8. Denunciar todos los actos de corrupción y/o soborno académico en que incurran autoridades, maestros, administrativos, compañeros y demás personal de la facultad.

ART. 9. Participar en todas aquellas jornadas que tiendan a defender la autonomía universitaria y el financiamiento para la academia.

ART. 10. Entregar toda aquella documentación de carácter escolar que le sea solicitada en forma y tiempo.

ART. 11. Observar trato verbal e interpersonal, respetuoso y cordial hacia sus profesores, compañeros y demás personal de su Facultad, que fomente lazos de cooperación, solidaridad y compañerismo.

ART. 12. Conservar en buen estado el mobiliario y/o instalaciones de la facultad, evitando rayar butacas, paredes, quebrar vidrios de ventanas, destrozar butacas, abanicos y pizarrones y material audiovisual que forman parte del patrimonio de la Facultad.

ART. 13. Señalar todos los actos delictivos que se susciten dentro de la Facultad y que vayan en perjuicio de sus autoridades, maestros, alumnos y patrimonio de la misma.

ART. 14. Cumplir en tiempo y forma correctamente las tareas, actividades y trabajos académicos que correspondan a las asignaturas que cursan.

ART. 15. Formular sus peticiones en forma escrita y de manera respetuosa ante los profesores y autoridades escolares, ya sea individual o colectiva. Podrán solicitar orientación para resolver problemas académicos y administrativos.

DERECHOS

- ART. 1.** Recibir la impartición de las cátedras conforme a los contenidos y profundidad de los conocimientos que establecen los planes y programas aprobados por el H. Consejo Universitario.
- ART. 2.** Exigir la máxima calidad en la enseñanza de sus profesores.
- ART. 3.** Solicitar ante el Secretario Académico de la Facultad la impartición de cursos de superación para elevar los índices de aprovechamiento.
- ART. 4.** Recibir asesoría académica en todas y cada una de las áreas que así lo requiera con la finalidad de coadyuvar en la solución de los problemas y dudas que surjan en el grupo académico.
- ART. 5.** Exigir puntual asistencia de las autoridades, personal académico, administrativo y de intendencia.
- ART. 6.** Para el caso de los alumnos que hayan cursado y concluido regularmente en tiempo y forma los programas del plan de estudios del nivel correspondiente y hayan cumplido y observado lo establecido en la legislación universitaria vigente, tendrán derecho a que la institución les expida, previa solicitud ante la instancia correspondiente, su certificado de estudios en un plazo no mayor de veinte días después de concluido el calendario escolar.
- ART. 7.** Solicitar al H. Consejo Técnico se investiguen los casos de los maestros que incurran en incumplimiento en sus labores docentes y que transgredan la ética profesional, así como las normas disciplinarias y estatutarias establecidas, para que se proceda conforme a derecho.

ART. 8. Solicitar que se cumplan con las sanciones para el personal académico, administrativo y de intendencia, cuando estos hayan incurrido en faltas graves, que atenten contra la integridad de la comunidad y de la institución, previa resolución de las instancias competentes.

ART. 9. Contar con los programas de estudios al inicio de cada semestre (mínimamente un juego por grupo escolar).

ART. 10. Que se le presente la estructura orgánica académica- administrativa de la escuela, con los nombres y las funciones de los responsables de cada departamento.

ART. 11. Conocer fecha y hora cuatro días hábiles de anticipación a la presentación de los exámenes respectivos, debiendo presentar como máximo solo un examen por día, si fuese el caso.

ART. 12. Recibir por conducto de sus profesores las calificaciones y exámenes correspondientes, dentro de los cinco días siguientes posteriores a la fecha establecida para concluir el proceso de evaluación de la etapa respectiva de los cursos programados.

ART. 13. Solicitar revisión de examen o criterios del proceso de evaluación en los casos que se considere necesarios, en primer termino al profesor, después a la academia y al H. Consejo Técnico en un periodo que no exceda de cinco días hábiles después de que conozca los resultados de su evaluación.

ART. 14. Recurrir al mecanismo de apelación o corrección de calificación de acuerdo a lo aprobado por el H. Consejo Técnico.

ART. 15. Contar con un asesor titular, aprobado por el Secretario Académico, quien se encargara de supervisar, apoyar y resolver la problemática y dudas que surjan en el grupo.

ART. 16. Recibir orientación educativa que le permita desarrollar con éxito sus actividades escolares, su vida individual y las relaciones sociales con sus compañeros de grupo, Facultad y fuera de ella.

ART. 17. Elegir padrinos de generación para la ceremonia de graduación a personas de la comunidad universitaria o de su contexto social que posean reconocida solvencia moral.

ART. 18. Expresar libremente dentro de la Facultad sus opiniones sobre los asuntos que conciernen a la Institución, sin perturbar las labores, ni perjudicar al patrimonio universitario y con el respeto que se deben entre los miembros de la comunidad.

ART. 19. Se integrarán en asociaciones como lo consideren conveniente. Dichas asociaciones de alumnos serán independientes de las instancias institucionales de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

ART. 20. Que las condiciones de estudio sean las adecuadas, (pupitres, aulas iluminación, aseo y limpia permanente y oportuna, etc)

ART. 21. Asistir a las reuniones del Consejo Técnico cuando lo considere de su interés o de sus compañeros, aún cuando no sea consejero.

ART. 22. De votar y ser votado para consejero técnico o universitario, siempre y cuando sea alumno regular y con un promedio del 90 % de asistencias a clases, laboratorios y práctica clínica.

- No podrá ejercer dos representatividades a la vez (consejero técnico, universitario ó representante de grupo)

ART. 23.. A participar en todos aspectos como el deporte, la cultura, el arte en sus diferentes expresiones y demás actividades que le sean propios para su formación integral.

ART. 24. Podrán gozar del beneficio de becas, exoneración total o parcial siempre y cuando lo acuerde el H. Consejo Universitario Paritario, previo dictamen de la comisión de becas basadas en estudios socioeconómicos.

CAPITULO III

DE LAS IRREGULARIDADES Y SANCIONES A LOS ALUMNOS

ART. 1. Serán causa de sanciones para los estudiantes, las siguientes:

ART. 2. La utilización de patrimonio de la Facultad para fines distintos de aquellos a que están destinados.

ART. 3. La falsificación de certificados, boletas de exámenes y documentos análogos a su aceptación dolosa, pretendiendo otorgarles una eficiencia de la que carecen.

ART. 4. El apoderamiento ilegítimo de los cuestionarios de examen.

ART. 5. Levantar falsos testimonios en perjuicio de uno o más miembros de la Facultad.

ART. 6. La suplantación en la presentación de evaluaciones.

ART. 7. El incumplimiento de los acuerdos emanados legítimamente de los órganos de cogobierno.

ART. 8. Portar cualquier arma que ponga en peligro la integridad física de sus compañeros, profesores o trabajadores.

ART. 9. Se le sorprenda en posesión de drogas o haciendo uso de las mismas en el interior de la Facultad.

ART. 10. Las demás que las autoridades competentes consideren causa de responsabilidad.

ART. 11. Las sanciones que podrán imponerse serán en base a la magnitud del problema, lo cual será resuelto por el Consejo Técnico o el Director, éstas pueden ser las siguientes:

- a. Amonestación Individual o colectiva.
- b. Suspensión temporal hasta por un año
- c. Cancelación de inscripción.
- d. Nulificación de estudios fraudulentos.
- e. Expulsión

ART. 13. La aplicación de las sanciones podrá ser individual o colectiva, según se haya cometido la falta.

ART. 14. No deberá imponerse ninguna sanción sin oír previamente al interesado excepto cuando esté debidamente notificado y no ocurra a citatorio que se le haga.